

## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RADICADO: 68001-31-03-007-2019-00148-00

CONSTANCIA: Informando que el curador ad-litem designado solicita su relevo en razón a que fue designado como defensor público. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2023

FREDDY OSPINA Oficial Mayor

## JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2023, el curador ad-litem designado para herederos indeterminados de PEDRO ANTONIO ALMEIDA, Dr. ABDON MORENO ENCISO, informa que fue designado como funcionario de la defensoría pública, y allega la certificación correspondiente y solicita su relevo.

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem designado para herederos indeterminados de PEDRO ANTONIO ALMEIDA, Dr. ABDON MORENO ENCISO fue designado como funcionario de la defensoría pública, y acredito tener a cargo más de 198 procesos asignados por la defensoría del pueblo, se ordena su relevo.

De conformidad con el Núm. 7 del Art. 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem a la Abogada Dra. LUZ AYDE MORENO VILLAMIZAR T.P. N°349928 del C. S. de la J, Correo electrónico: Luzmorenovi@hotmail.com

Con la advertencia de que trata la norma citada. "(...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

**NOTIFIQUESE** 

OFELIA DIAZ TORRES JUEZ

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cce882163eca45b4a522bbaf03e087793234fa9dd468f377c1a8c00a178b6d3

Documento generado en 13/08/2023 04:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica